

**ACTA DE RESPUESTA CONVALIDACION DE ERRORES
PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No: CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025**

“CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DELEGACIÓN, A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO MODALIDAD CONTRACTUAL DE CONCESIÓN”.

En el cantón de San Jacinto de Yaguachi, a los 10 días del mes de junio del año 2025, siendo las 15H30 pm, en la sala de concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, ubicada en la Av. Lorenzo de Garaycoa y Av. Calderón, se instala la comisión técnica, nombrado según Resolución Nro. RTV-GADMSJY-A-VOC-041-2025-R del 30 de abril de 2025, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día:

1. Verificación de la Convalidación de errores de forma en la oferta técnica presentada por el único oferente en el concurso público **CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO 1: Verificación de la Convalidación de errores de forma en la oferta presentada por el único oferente en el Concurso Público Nro. CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025:

Mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No: CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025 de fecha 04 de junio del año 2025, se determinó lo siguiente: ...una vez revisada las ofertas presentadas, SI existen errores de tipo convalidable y de conformidad con lo previsto tanto en artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se solicitará las convalidaciones reflejadas en el informe adjunto.

Mediante OFICIO GADMSJY- DGP-2025-002-Odel Concurso Público Nro. CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025; de fecha 04 de junio de 2025, la PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA, Eco. Blanca Merchán Acosta, solicita la convalidación de errores al único oferente EQSOLET S.A. con RUC: 0993184055001, cuyo extracto indica lo siguiente: Por lo tanto, se solicita a usted, en su calidad de representante legal del oferente EQSOLET S.A., presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de USD 47.442,00, dentro del plazo previsto para la fase de presentación de convalidaciones, que culmina el martes 10 de junio de 2025 a las 13h00.

Con fecha 09 de junio de 2025, el único Oferente EQSOLET S.A. con RUC: 0993184055001, presentó la póliza de seriedad de oferta.

Una vez analizada la información recibida, se determina que el el único Oferente EQSOLET S.A. con RUC: 0993184055001, cumplió con la convalidación solicitada en el OFICIO GADMSJY- DGP-2025-002-O, dado que la póliza entregada corresponde con la información requerida por la institución.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis y verificación realizada a la convalidación presentada, se ha llegado a la siguiente conclusión: como resultado de la convalidación realizada, las razones y observaciones emitidas en la presente acta, se determina que la convalidación, cumple con las condiciones solicitadas en el pliego.



RECOMENDACIONES

Sobre la base de las conclusiones señaladas en la presente acta de repuesta de convalidación de errores, se **RECOMIENDA** continuar a la ETAPA de CALIFICACIÓN previa la HABILITACIÓN del concurso público, signado con el código CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025, “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DELEGACIÓN, A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO MODALIDAD CONTRACTUAL DE CONCESIÓN” al oferente EQSOLET S.A. con RUC: 0993184055001,

La Comisión Técnica del concurso público solicita se publique la presente acta en la página web institucional.

Siendo las 16h00 horas y sin otro punto por tratar, se da por terminada la reunión.

Para constancia y fe de lo actuado suscribe la presente Acta.

LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ec. Blanca Merchán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ab. Patsy Tabares Salazar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

Ing. Julexis Villaprado Alvarez MBA.
DIRECTORA DE GESTION FINANCIERA

Sr. Julio Chila Morán
CONCEJAL PRINCIPAL

Ab. Manuel Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL



RUC: 0993184055001

San Jacinto de Yaguachi, 09 de Junio del 2025
Oficio Nro. EQSOLET-2025-002-OF

Señora:

Eco. Blanca Merchán Acosta
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**

Asunto: Presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta

De mi consideración:

En atención a su comunicación de fecha reciente, mediante la cual se solicita a nuestra empresa la presentación de la **Garantía de Seriedad de la Oferta**, me permito comunicar a usted que, en cumplimiento del requerimiento señalado en la etapa de **CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, procedemos a entregar la correspondiente garantía.

Adjunto a la presente encontrará la **PÓLIZA DE FIANZA N.º 0001126**, emitida por la compañía **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con una vigencia de 90 días, correspondiente a la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** por un monto de **USD 47.442,00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, en cumplimiento con lo establecido en el numeral V.18.4 de los Pliegos del proceso **CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025**.

Reiteramos nuestro compromiso con el proceso en curso y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que se estime pertinente.

Atentamente,



Marco Aurelio Subía Suárez, Mba.

**GERENTE GENERAL
EQSOLET S.A.**

Correo electrónico: eqsolet-rtv@gmail.com

Teléfono: 0997230734

Anexo: Póliza de Fianza N.º 0001126 – SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
C.c.: P. Prof. Viviana Olivares Coll, Mgr. – ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI



CONTRAPARTIDA PARA PAGO:
120001126000000



Código de
verificación



CARATULA UNICA DE POLIZA

DENUNCIAMOS AL 0991694021 POR COBROS
ADICIONALES AL VALOR DE ESTÁ PÓLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-218 del 30/06/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

SEGURO DE	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	POLIZA No.	ANEXO No.	No. REFERENCIA
SERIEDAD DE OFERTA	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0001126	000000	0000000

VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION DEL SEGURO		SUMA ASEGURADA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
09/06/2025	07/09/2025	0	90	47.442,00	47.442,00

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI **CEDULA/RUC :** 0960001700001
DIRECCIÓN : CABECERA CANTONAL LORENZO DE GARAI COA Y CALDERON **SAN JACINTO DE YAGUACHI-GUAYAS 32963677 /**
AFIANZADO : EQSOLET S.A. (370082) **CEDULA/RUC :** 0993184055001

DETALLE

GARANTIZA SERIEDAD DE OFERTA PARA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Empem18

EJECUTIVO DE CUENTAS

ROMERO HURTADO KERLY EXT.

ASESOR DE SEGUROS :

00298 - JIMENEZ & ASOCIADOS C LTDA. AGENCIA

COSTO DEL SEGURO		FORMA DE PAGO No. 2084848		FACTURA No. 002001000367676
PRIMA NETA	467,92	CONTADO	560,79	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	16,38			
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPESINO	2,34			
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00			
DERECHO DE EMISION	1,00			
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00			
I.V.A. TARIFA 15.00%	73,15			
INTERES FINANCIACION	0,00			
OTROS CARGOS NO SUJETOS I.V.A.	0,00			
PRIMA TOTAL	560,79			

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: GUAYAQUIL, 9 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
KATHERINE VIVIANA
OLIVARES COLL

El ASEGURADO



Firmado digitalmente por:
MARCO AURELIO SUBIA
SUAREZ

El AFIANZADO

Firmado digitalmente por:
GEOVANNA DEL
ROCIO PACHECO
TOMALA

La COMPAÑIA

Firmado digitalmente por:
GEOVANNA DEL ROCIO PACHECO TOMALA
CUI: 1834.0001000367676
Móvil Soy el autor de este documento
Fecha: 2025-06-09 10:28:10.00

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 09/06/2025 11:08:55
IMPRESIÓN: 09/06/2025 15:28:25



Código de verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

1

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAMO : SERIEDAD DE OFERTA

POLIZA : 0001126 ENDOSO : 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

CABECERA CANTONAL LORENZO DE GARAICOA Y CALDERON

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO

PROPIETARIO :

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

FIANZAS

\$ 47.442,00

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 47.442,00

COBERTURAS

FIANZAS

POLIZA DE SEGURO DE SERIEDAD DE OFERTA
SECTOR PÚBLICO
CONDICIONES GENERALES

El presente seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las condiciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. Los anexos que se emitan para aclarar, ampliar, o modificar las condiciones del riesgo, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y el Oferente Afianzado.

Si la Entidad Asegurada no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos bajo la Póliza o endosos a la misma, puede exigir la rectificación dentro del periodo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y las Especiales, prevalecerán estas sobre aquellas. Las modificaciones o alteraciones a las bases de la licitación o concurso de ofertas, adoptadas formalmente por la Entidad Asegurada sin consentimiento previo de la Compañía, anulan el seguro.

COBERTURA

Art.1 .-La Compañía garantiza a la Entidad Asegurada, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Oferente Afianzado, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la licitación o concurso de ofertas efectuado por la Entidad que se especifica en las condiciones particulares.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en las siguientes;

CREACIÓN: 09/06/2025 11:08:55
IMPRESIÓN: 09/06/2025 15:28:25





ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAMO : SERIEDAD DE OFERTA

POLIZA : 0001126 **ENDOSO :** 000000

- a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y forma que defina la Ley o las bases de la licitación o concurso de ofertas conforme a lo establecido en tales normas.
- b) La firma del contrato por el Oferente Afianzado en los plazos y forma en que este obligado a hacerlo por la ley o las bases. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento de Proponente a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión

EXCLUSIONES

Art.2 .- Se excluyen en forma expresa de la presente Póliza: Las obligaciones emergentes del cumplimiento de contrato que la Entidad Asegurada celebre eventualmente con el Oferente Afianzado. Las obligaciones que procedan de otros contratos celebrados entre el Oferente Afianzado y la Entidad Aseguradora.

RENOVACIÓN

Art.3 .- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración de la oferta y de sus prorrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Oferente Afianzado pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima. De no renovarse oportunamente, esta Póliza se hará efectiva sin otro trámite.

La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Oferente Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido.

LIBERACIÓN DEL PAGO

Art.4 .- Queda entendido y convenido que la Compañía solo quedará liberada del pago de las sumas garantizadas cuando:

- a) Las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Oferente Afianzado.
- b) Pruebe que el incumplimiento del Oferente Afianzado acaeciera a consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Se extinga la obligación afianzada.

OTROS SEGUROS

Art.5 .- Si la Entidad Asegurada tuviere el mismo riesgo cubierto por otra Compañía o estuviere caucionando o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateadas con tales Compañías o personas.

RECLAMO

Art. 6.- La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada imputable al Oferente Afianzado, presentará a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la presente Póliza.

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAMO : SERIEDAD DE OFERTA

POLIZA : 0001126 **ENDOSO :** 000000

El reclamo debe hacerse por escrito e irá acompañado de los siguiente documentos:

Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, que declare el incumplimiento del Oferente Afianzado y el valor a su cargo.

La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o por el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

RECLAMO INFUNDADO

Art. 7 .- La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si Judicialmente se llegará a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, esta responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Proponente no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Oferente Afianzado, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al Oferente Afianzado, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Oferente Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

REEMBOLSO

Art. 8 .- La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Oferente Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto la Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo

SUBROGACIÓN

Art.9 .- Pagado el siniestro por la Compañía, la Entidad Asegurada le cederá todos los derechos, acciones, y privilegios contra el Oferente Afianzado, por razón de la presente Póliza, para repetir contra el hasta por el valor de la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. Nada podrá alegarse como obstáculo para que la Compañía pueda ejercer la acción subrogatoria prevista en la Ley y este artículo. El Oferente Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague a la Entidad Asegurada, más intereses. También se consideran de cargo del Oferente Afianzado, todos los gastos que la Compañía haya hecho por causa del siniestro. Para este efecto, la Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Oferente Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se pruebe lo contrario.

DOMICILIO

Art. 1 0.- Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio; las acciones contra el Contratista Afianzado y la entidad Asegurada en el

CREACIÓN: 09/06/2025 11:08:55
IMPRESIÓN: 09/06/2025 15:28:26

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

4

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	
RAMO :	SERIEDAD DE OFERTA POLIZA : 0001126 ENDOSO : 000000

domicilio del demandado.

JURISDICCIÓN

Art.11 .- Toda cuestión que se suscitare entre la Compañía, el Oferente Afianzado y la Entidad Asegurada, por razón de esta Póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

LEGISLACIÓN

Art. 12 .- En lo que no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

PRESCRIPCIÓN

Art.13 .- Los derechos indemnizatorios que acuerda la presente Póliza prescriben a los dos (2) años de la fecha de haber acaecido el incumplimiento del Oferente Afianzado, con arreglo a las disposiciones legales o contractuales de aplicación.

El Oferente Afianzado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2008-218, de 03 de julio del 2008.

CONDICIONES ACLARATORIAS:

- 1) En caso de cancelación anticipada de la póliza y cuando se haya efectuado el pago total de la misma mediante tarjeta de crédito, Sweaden Compañía de Seguros, devolverá únicamente el saldo de la prima a prorrata; esto es, el valor de la prima que no ha sido utilizada o devengada en la vigencia de la póliza, a partir de la fecha efectiva de cancelación de la póliza (solo se cobrará la prima hasta la fecha de terminación del contrato de seguro). Para efectos de lo antes indicado, el Asegurado y/o tomador de la póliza de seguros, autoriza en forma expresa a Sweaden Compañía de Seguros S.A., a descontar la comisión que cobró la entidad financiera por el uso de la tarjeta de crédito.

CLAUSULAS

LAVADO DE ACTIVOS

Declaro que la información contenida en este formulario es verdadera, completa, proporcionada de modo confiable y actualizada. Además, declaro conocer y aceptar que es mi obligación actualizar anualmente mis datos personales, así como comunicar y documentar de manera oportuna a Sweaden Compañía de Seguros S.A. cualquier cambio de la información proporcionada. Conocedor (a) de las penas de perjurio, declaro que tanto mi actividad económica, profesión y los recursos que poseo provienen de origen lícito,

CREACIÓN: 09/06/2025 11:08:55
IMPRESIÓN: 09/06/2025 15:28:26

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

5

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAMO : SERIEDAD DE OFERTA

POLIZA : 0001126 ENDOSO : 000000

y de las disposiciones legales para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.

Autorizo expresamente en forma libre y voluntaria e irrevocable a Sweaden Compañía de Seguros a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios, en cualquier fuente de información incluidos los buros de crédito, de igual forma autorizo referir y/o publicar información crediticia a mi nombre o la de mi representada en los buros de crédito y/o central de riesgos legalmente autorizados, de igual manera autorizo proporcionar a las autoridades competente mi información si así lo requieren, así mismo renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de Sweaden Compañía de Seguros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., reconoce la importancia de la privacidad y la protección de datos personales de sus clientes y se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador y su Política de Privacidad.

En cumplimiento de lo anterior, SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se compromete a:

Obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los clientes antes de tratar sus datos personales.

Utilizar los datos personales únicamente para los fines específicos y legítimos para los que fueron recolectados, y a no divulgarlos a terceros sin el consentimiento de sus titulares.

Adoptar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales de los clientes de cualquier acceso no autorizado, alteración, pérdida, destrucción o cualquier otro tipo de procesamiento no autorizado.

Facilitar a los clientes el ejercicio de los derechos que les asisten en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, tales como el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de los datos personales.

SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se compromete a cumplir con estas disposiciones durante el período de prestación de sus servicios, así como después de la terminación de la relación contractual con los clientes. El CLIENTE autoriza expresamente a SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a tratar los datos personales que éste proporcione únicamente para fines, administrativos y comerciales; y se compromete a proporcionar información veraz, completa y actualizada. Dicha autorización incluye el consentimiento para transferir datos personales a terceros para finalidades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, obligaciones legales u órdenes judiciales.

El CLIENTE tiene derecho a ejercer los derechos que le corresponden en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, tales como el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de sus datos personales.



Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

6

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAMO : SERIEDAD DE OFERTA

POLIZA : 0001126 **ENDOSO** : 000000

GUAYAQUIL, 9 de junio de 2025



Firmado digitalmente por
**KATHERINE VIVIANA
OLIVARES COLL**
El día: 09/06/2025 11:08:55

EL ASEGURADO



Firmado digitalmente por
**MARCO AURELIO SUBIA
SUAREZ**
El día: 09/06/2025 15:28:26

EL AFIANZADO

**GEOVANNA DEL
ROCIO
PACHECO
TOMALA**

Firmado digitalmente por
**GEOVANNA DEL ROCIO
PACHECO TOMALA**
DN: cn=GEOVANNA DEL ROCIO
PACHECO TOMALA, o=EC, ou=Luzate
Cia. Ltda., ou=Ente de Certificación
en Guayaquil@swadenseguros.com
Nombre: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-06-09 15:28:10:00

La Compañía